



CZ1882890

05/2016

**M<sup>a</sup> EUGENIA REVIRIEGO PICÓN**  
**NOTARIO**

C/ Alfonso XII, 4-1º  
 28014 MADRID  
 Tel 914260353 Fax 915769069



MODIFICACION DE ESTATUTOS POR LA FUNDACIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN DE PERSONAS CON MINUSVALIAS -----

NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y DOS-----

EN MADRID, a cuatro de julio de dos mil  
 dieciséis. -----

Ante mí, MARIA EUGENIA REVIRIEGO PICON, Notario  
 del Ilustre Colegio de esta capital, con residencia  
 en la misma, -----

COMPARECE:-----

DOÑA CELIA JORDANA DE POZAS GONZALBEZ, mayor de  
 edad, casada, abogado, con domicilio a estos  
 efectos en Madrid, García de Miranda, 4-6. Exhibe  
 documento nacional de identidad número 50822493-Z.

Interviene en representación de la "FUNDACION  
 PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS CON MINUSVALIAS  
 "FUNPRODAMI", con CIF G82886821, domiciliada en  
 Madrid (García de Miranda, 4-6), constituida por  
 tiempo indefinido mediante escritura otorgada en  
 Madrid, el 24 de enero de 2.001, ante el Notario  
 Don José Marcos Picón Martín, número 135 de

protocolo; modificados sus estatutos mediante otra escritura otorgada en Madrid, el 7 de junio de 2.013, ante el Notario don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, número 907 de orden de su protocolo. ----

Consta inscrita en el Registro General de Fundaciones bajo el número 28/1191 con fecha 14 de febrero de 2.002. -----

Actúa en su condición de Secretaria del Patronato de la Fundación asegurándome el ejercicio de su cargo y la plena vida jurídica de la entidad que representa. -----

Se halla expresamente facultada para este otorgamiento por acuerdo del Patronato de la Fundación en reunión celebrada el día 18 de enero de 2.016, según consta en la certificación que me entrega e incorporo a esta matriz, expedida por doña Celia Jordana de Pozas Gonzálbez, Secretaria del Patronato de la Fundación, con el visto bueno del Presidente don Javier Laorden Ferrero, cuyas firmas considero legítimas por serme conocidas.

A mi juicio y bajo mi responsabilidad resulta el compareciente con facultades suficientes para otorgar la presente escritura de modificación de estatutos. -----



CZ1882891



05/2016

MANIFESTACIÓN ESPECIAL.- Se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real a los efectos de los previsto en la Ley 10/2010, según consta en acta autorizada con fecha 7 de octubre de 2.015 por el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, número 1130 de orden de su protocolo. -----

Tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente escritura de modificación de estatutos, y al efecto dice: -----

I.- Que el Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS CON MINUSVALIAS "FUNPRODAMI", en reunión celebrada el día 18 de enero de 2.016, adoptó los acuerdos que resultan de la certificación incorporada a esta matriz. -----

II.- Expuesto cuanto antecede, la compareciente, según interviene, -----

OTORGA: -----

Declara elevados a escritura pública todos los acuerdos adoptados por el Patronato de la FUNDACIÓN

PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS CON MINUSVALIAS "FUNPRODAMI", en reunión celebrada el 18 de enero de 2.016, relativos a la modificación de Estatutos, según consta en la certificación incorporada a esta matriz, dándose aquí por reproducidos en sus propios términos. -----

Advertencia.- Advierto yo, el Notario, a la compareciente, según interviene, de la obligatoriedad de que esta escritura sea inscrita en el Registro de Fundaciones. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.- La interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, este deberá haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. El Notario



CZ1882892



05/2016

realiza las reservas legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

Así lo otorga la compareciente, según interviene, y leída a la misma por mí, el Notario, esta escritura, por renunciar a su derecho que le advierto tiene para hacerlo por sí, la aprueba y firma. -----

De conocer a la compareciente, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la compareciente, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que va extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los dos inmediatos correlativos anteriores, yo, el Notario, doy fe. Está la firma de la compareciente. Rubricada. Signado, firmado, rubricado y sellado: Maria Eugenia Reviriego Picón.





CZ1882893

05/2016

AL PROTECTORADO ÚNICO DE FUNDACIONES.



D<sup>o</sup> **Celia Jordana de Pozas González** con DNI 50822493-Z en su calidad de Secretaria del Patronato de la **Fundación para la Protección de Personas con Minusvalía**, inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales con el número 28-1191, ante el Protectorado Único de Fundaciones comparece y

**CERTIFICA:**

**Primero.-** Que con fecha **18 de enero de 2016**, debidamente convocada al efecto, se celebró la reunión del Patronato de la Fundación para la Protección de Personas con Minusvalía constando la asistencia de las siguientes personas que firmaron a continuación el acta de la reunión:

**Vicepresidente 1<sup>o</sup>**

D. Javier Laorden Ferrero, DNI 02185978

**Vicepresidente 2<sup>o</sup>**

D. Gregorio Granados de la Hoz, DNI 02016242Q

**Secretaria**

D. Celia Jordana de pozas González, DNI 50822493Z

**Tesorero**

DON FRANCISCO GONZALEZ RUIZ, DNI 07510631G

**Vocales**

D. JOSE ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZALBEZ, DNI 05352407P

D. ANTONIO DAVILA COBO, DNI 02460163Z

D. ANTONIO DE LA IGLESIA SORIANO, DNI 32449554G

D. EMILIO MONTEAGUDO PARRALEJO, DNI 02089588S

D. ROCIO PEREZ PUIG, DNI 28695702M

D. ANTONIO VENTURA DIAZ-DIAZ, DNI 08739779D

D. EDUARDO EMILIO DEL REY MENDEZ, DNI 11395131B

D. MARCELO QUILEZ OCHOA, DNI 26178018-Q

D. JOSE LUIS ZALDO FERNANDEZ, DNI 00005977C

**Segundo.-** Que en el orden del día de la convocatoria se estableció, entre otros, el siguiente asunto a tratar:

### **5.- Modificación de Estatutos**

**Tercero.-** Que en el acta aprobada al finalizar la reunión fueron adoptados por unanimidad de los patronos asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos de los que pasó a transcribir literalmente a efecto de su inscripción en el Registro de Fundaciones:

#### **"5.- Renovación de Estatutos.-**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002 de Fundaciones, se propone al Protectorado Único de Fundaciones una nueva redacción de los artículos 2, 6, 7, 9, 13, 14, 17, 19, 21, 23, 28, 29 de los estatutos sociales. Tras algunos intercambios de opinión y sugerencias entre el patronato se aprueba su modificación quedando redactados los citados artículos de la siguiente forma:

#### **ARTICULO 2.- Personalidad y capacidad.-**

La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones y tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico, en presentes Estatutos y en lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, más su Protocolo facultativo, firmado y ratificado por España el 3 de mayo de 2008

#### **ARTICULO 6.- Fines.-**

La Fundación tiene por finalidad específica la defensa, atención, protección y promoción de las personas con discapacidad intelectual en general y, en particular, la defensa, atención, protección y promoción de las personas con discapacidad intelectual límite y ligera con o sin trastornos de conducta a fin de que reciban la asistencia y tutela necesaria para lograr el desarrollo de su personalidad, su integración social y laboral, y la defensa de sus derechos.

#### **ARTICULO 7.- Actividades.-**

Al objeto de alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, La Fundación podrá realizar, entre otras, las siguientes



CZ1882894

05/2016

actividades, sin que la enumeración que prosigue tenga carácter limitativo sino únicamente enunciativo:

- 
- a) Promover la gestión, creación y sostenimiento de los servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines, especialmente "Centros de Día", "Centros Ocupacionales", "Pisos Tutelados", de conformidad con la normativa vigente para su creación y funcionamiento. Estos Centros se registrarán por las reglamentaciones generales o específicas aprobadas por el Patronato.
  - b) Las acciones de naturaleza análoga a favor de personas con discapacidad intelectual, tales como la preparación de programas de prevención de la discapacidad, rehabilitación, educación, e investigación
  - c) Organizar campañas de sensibilización y orientación a los familiares que cuenten con algún miembro con discapacidad intelectual a fin de potenciar y adecuar el grupo familiar a las necesidades rehabilitadoras de aquellos y de facilitarles el conocimiento y acceso a los recursos, prestaciones y servicios a su alcance.  
Dicha campaña se hará extensiva al resto de la sociedad a fin de conseguir la atención de las personas con discapacidad intelectual y su integración social y laboral
  - d) La reivindicación, promoción e implantación de los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad intelectual, pueda desarrollar sus capacidades en un entorno mercantilizado, posibilitando la utilización de los servicios colectivos puestos al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación alguna.
  - e) La promoción, financiación, edición y distribución de publicaciones, organización de cursos, conferencias, congresos, simposios y demás actividades en general, que posibiliten la formación de quienes puedan facilitar la de las personas con discapacidad intelectual.
  - f) La colaboración y el intercambio de experiencias y servicios con otras personas y Entidades nacionales o internacionales que realicen actividades con fines análogos.
  - g) La realización de conciertos con Entidades públicas de ámbito nacional, autonómico o local, y con entidades privadas para la prestación de los servicios necesarios para

el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 6 de los presentes Estatutos.

La Fundación rechazará cuantas medidas de acción puedan ir contra el derecho o la dignidad de las personas con discapacidad intelectual, absteniéndose especialmente de organizar cualquier tipo de actos que supongan el uso de la imagen o de la cualidad de las personas con discapacidad intelectual para estimular la beneficencia o la caridad públicas. Y actuará siempre dentro del orden legal establecido y con especial atención a lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad más su Protocolo facultativo, firmado y ratificado por España el 3 de mayo de 2008.

#### **ARTÍCULO 9.- Libertad de Actuación**

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación tendientes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Las líneas programáticas de la Fundación para la cooperación e integración social de las personas con discapacidad intelectual son las siguientes.

1.- La Fundación debe desarrollar al máximo la potencialidad y recursos de acuerdo a la filosofía establecida en estos Estatutos, coadyuvando la consecución de la autonomía personal y plena integración de las personas con discapacidad intelectual.

2.- Su funcionamiento debe regirse por los principios de eficacia, agilidad, transparencia, participación, dinamización, solidaridad, modernidad, a partidismo, a contesionalidad, privacidad y complementariedad.

3.- Las ayudas y actividades de la Fundación estarán basadas en los principios de racionalidad y solidaridad, inherentes a las actuaciones de buena fe de las personas y coherencia de las instituciones, no asumiendo el pago de pensiones ni ayudas perpetuas4.- La Fundación promoverá la obtención de recursos financieros alternativos y/o complementarios a los transferidos por los fundadores, además de desarrollar las iniciativas empresariales



CZ1882895

05/2016

tendientes a conseguir los objetivos de asistencia e integración de las personas con discapacidad intelectual.



### **ARTICULO 12.- Composición del Patronato**

Podrán ser patronos tanto las personas físicas como las jurídicas que, conforme a su legislación aplicable, reúnan los requisitos legales para poder adquirir ésta condición

El Patronato estará compuesto por un mínimo de 7 miembros

La designación de los nuevos patronos, tanto para alcanzar el número máximo de miembros como para cubrir las vacantes que se produzcan, se hará por mayoría de los miembros del Patronato que figuren inscritos en el registro correspondiente.

El plazo para cubrir vacantes será de cuatro meses desde que éstas se produzcan, salvo que se alcance el número mínimo de patronos establecido en este artículo y el Patronato acuerde dejarlos sin cubrir.

### **ARTICULO 13.- Duración del cargo de patrono**

Los patronos desarrollarán sus funciones durante tres años, renovables por periodos de idéntica duración. Las vacantes producidas antes de finalizar el periodo de mandato serán cubiertas por personas designadas para el tiempo restante, hasta completar el máximo de tres años, pudiendo ser renovables posteriormente por periodos de tres años

### **ARTÍCULO 14.- Aceptación de cargo de patrono**

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el patronato, lo que se acreditará en la forma legalmente prevista.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

## **ARTÍCULO 17.- Organización del Patronato**

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Los demás Patronos serán Vocales.

El patronato podrá nombrar un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

## **ARTÍCULO 19.- El Vicepresidente.-**

Corresponde al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto o por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato. En ausencia del Presidente y del vicepresidente le sustituirá el Secretario, en ausencia de éste le sustituirá el patrono más antiguo y en caso de igualdad, serán los de menor edad.

## **ARTÍCULO 21.- El Tesorero.-**

Al Tesorero le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ostentar la responsabilidad del área económica y financiera de la fundación y de las actas de disposición, presentar al patronato las propuestas de los acuerdos a adoptar sobre estas materias y autorizar con su firma las entregas.
- b) Responsabilizarse de todos los libros y documentos contables de la Fundación.
- c) Realizar el seguimiento del Plan de Actuación, dando cuenta mensualmente de él al Patronato y llevando a cabo las propuestas adecuadas cuando se produzcan desviaciones.
- d) Preparar los informes de la Liquidación del ejercicio y el Plan de actuación que el Patronato debe aprobar anualmente, proponer la realización de las auditorías previstas en los Estatutos y firmar, con el beneplácito del Presidente o Presidenta, los documentos definitivos que apruebe el Patronato en estas materias.
- e) Controlar el movimiento de los fondos de la Fundación y la situación de los depósitos, y su adecuación, a las anotaciones de los libros contables.
- h) Todas las demás que le encomiendan estos Estatutos.



CZ1882896

05/2016



### ARTÍCULO 23.- Competencias del Patronato.

Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones correspondan del Protectorado, la gestión y representación de la Fundación, corresponderá al Patronato que tendrá, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

- a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar las modificaciones de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor realización de sus fines.
- c) Elegir los patronos que correspondan para cubrir las vacantes del Patronato
- d) Elegir, de entre sus miembros, al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación
- e) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado
- f) Nombrar y contratar a los apoderados generales o especiales
- g) Aprobar los acuerdos, conciertos, convenios y contratos de colaboración y prestación de servicios relacionados con el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- h) Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas, sucursales y delegaciones
- i) Adoptar los acuerdos que requieran autorización del Protectorado, tales como la enajenación y gravamen de bienes, contratación con patronos, modificación de Estatutos, fusión y extinción de la Fundación en caso de imposibilidad del cumplimiento de sus órganos

Delegar las facultades que sean delegables en las Comisiones delegadas que se puedan crear en cada momento concreto, en el Director o en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de la delegación la aprobación del Plan de Actuación, las cuentas anuales, la modificación de estatutos, la fusión y la liquidación ni aquellos actos que requieran autorización del Protectorado, que son materia exclusiva del Patronato

## **ARTÍCULO 28.- Comisiones Delegadas del Patronato**

El Patronato podrá constituir distintas Comisiones Delegadas o Ejecutivas para el desarrollo específico de sus finalidades y objetivos, dotándolas de facultades y potestades concretas y de recursos o compromisos presupuestarios.

Las Comisiones Delegadas o Ejecutivas dependerán orgánicamente del Patronato, y responderán ante éste de sus actividades, pero ostentarán plena autonomía de funcionamiento en cuanto a las facultades o potestades propias.

Las Comisiones Delegadas o Ejecutivas deberán estar formadas por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco. Todos los miembros deberán formar parte del patronato.

No podrá delegarse en las Comisiones Delegadas o Ejecutivas la realización de actos de enajenación de bienes a que se refieren los artículos 16 y 21 de la Ley 50/2002 y las facultades indelegables que se reserve el Patronato.

La Comisión Delegada o Ejecutiva se reunirá tantas veces como lo estimen oportuno sus integrantes, quedará válidamente constituida cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros, tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos, correspondiendo un voto a cada miembro. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las reuniones de la Comisión Delegada o Ejecutiva asistirá, con voz pero sin voto, el Director de la Fundación.

**ARTÍCULO 29.- El Director** El Patronato podrá acordar el nombramiento de un Director que será el responsable de dirigir las actividades de la Fundación, así como de cuidar su imagen corporativa, sus relaciones con las instituciones de toda índole y con los medios de comunicación.

El Director será el responsable de la estructura administrativa y técnica de la Fundación, teniendo todas las facultades que le deleguen el Patronato o la Comisión Delegada.

El cargo de Director de la Fundación será remunerado."

Igualmente CERTIFICO que en la misma reunión del Patronato se acordó, por unanimidad, facultar a la Secretaria del Patronato, **Celia Jordana de Pozas**, para realizar todas aquellas actuaciones tendientes a



CZ1882897

05/2016

la elevación a escritura pública de los nuevos estatutos y su inscripción en los registros correspondientes. "

El acta de la reunión del patronato fue aprobada por unanimidad de los presentes al finalizar la sesión lo que así certifico a los efectos oportunos en Madrid a **18 de ENERO de 2014.**

*Javier Laorden Ferrero*

LA SECRETARIA

V.B EL PRESIDENTE

D<sup>o</sup> Celia Jordana de Pozas González

D. Javier Laorden Ferrero

*Celia Jordana de Pozas González*

El presente documento se eleva a escritura pública en el Registro de la Propiedad del Ministerio de Justicia el día 18 de Enero de 2014.

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, en la cual queda anotada. Y para la fundación otorgante, la expido en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CZ, números el presente y los siete anteriores en numeración. En Madrid, a cinco de julio de dos mil dieciséis DOY FE.-



APLICACIÓN ARANCEL REAL DECRETO 1.426/1.989  
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 16-11-2016  
EL FUNCIONARIO,





MINISTERIO  
DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA  
D.G. DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO  
SGNR - R. FUNDACIONES

Salida N.º 6358 Fecha 19-12-2016

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS  
REGISTROS Y DEL NOTARIADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL  
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

FECHA:

FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
DE PERSONAS CON MINUSVALÍA (FUNPRODAMI)

ASUNTO: ARF. REG. Modificación de los  
Estatutos. Inscripción

Calle García Miranda, nº 4-6  
28018 MADRID

FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
DE PERSONAS CON  
MINUSVALÍA (FUNPRODAMI)\_604-SAN

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones del siguiente acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 18 de enero de 2016 por el Patronato de la **Fundación PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS CON MINUSVALÍA (FUNPRODAMI)** aportando a tal fin escritura pública número 782, otorgada el 4 de julio de 2016 ante la notaria de Madrid, doña María Eugenia Reviriego Picón:

- Modificación de los artículos 2, 6, 7, 9, 13,14,17,19,21,23,28 y 29 de los Estatutos.

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones de fecha 17 de mayo de 2016** se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

En su virtud **RESUELVO inscribir** la modificación de los Estatutos en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS  
Y DEL NOTARIADO

Francisco Javier Gómez Gállego



- Se adjunta la copia autorizada de la escritura pública anteriormente citada.

